

Secretaría. 28-07-2022.-

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se presenta para corrección del auto de fecha 13 de junio de 2022. Provea

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiocho (28) de julio del (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO:	AGUSTIN ULISES ORTEGA SEVERICHE Y OTRO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2021-00267-00

Procede el despacho a resolver oficiosamente respecto de la corrección del auto de fecha 13 de junio de 2022, mediante el cual se sigue adelante con la ejecución en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

Se tiene que, mediante auto de fecha 13 de junio de 2022, el despacho ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso, tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo de fecha trece (13) de agosto de 2021, practicar la liquidación de crédito, condenó en costas al ejecutado y fijó las agencias den derecho.

De manera oportuna esta agencia judicial se percató del error involuntario en que se incurrió, al mencionar en el numeral Cuarto del auto de fecha 13 de junio de 2022, que se fijan como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% de la liquidación del crédito, una vez esta esté en firme.

En este orden de ideas, como nos encontramos en presencia de un proceso ejecutivo, se torna necesario corregir el auto de fecha 13 de junio de 2022, en lo que respecta a lo ordenado en el numeral CUARTO, quedando este de la siguiente manera:

“Fíjense como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2021”, de acuerdo a lo normado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha agosto 5 de 2016.

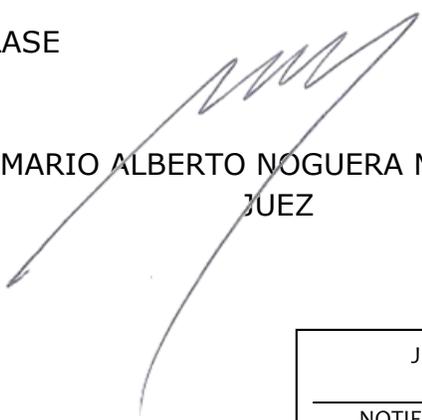
Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Corregir el numeral Cuarto del auto adiado 13 de junio de 2022, publicado mediante estado No. 017, el cual quedará así:

FIJENSE como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2021, así como lo dispone el Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 023**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de julio de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

E/MC